

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Domingo 8 de junio de 1947

Núm. 159

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden de 29 de abril de 1947 por la que se aprueba la venta en subasta pública de la casa perteneciente a la Fundación instituida por don Antonio Rodríguez de Celis, Marqués del Trebolár	
DECRETO de 20 de mayo de 1947 por el que se hacen extensivos a la ciudad de Castro Urdiales (Santander) los beneficios del artículo 1.º de la Ley de Ordenación de Solares de fecha 15 de mayo de 1945	3238		3245
Orden de 23 de mayo de 1947 por la que se nombra a don Antonio Ramiro Rico Médico de Asistencia Pública domiciliaria en Sidi-Ifni	3238	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar segundo del Cuerpo de Correos, vacante en el Gobierno del Africa Occidental Española (Ifni-Sáhara)	
Orden de 3 de junio de 1947 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas vacantes de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la Dirección General del Turismo	3238		3246
MINISTERIO DEL EJERCITO		Anuncio de concurso (rectificado) para la provisión de la vacante de Oficial Letrado del Gobierno del Africa Occidental Española	
Orden de San Hermenegildo.—Orden de 17 de abril de 1943 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona	3240		3246
MINISTERIO DE MARINA		GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Cisterna y la estación férrea de dicho punto	
Convocatorias.—Orden de 2 de junio de 1947 por la que se admiten para ingresar en la Armada como soldados de Infantería de Marina voluntarios a los individuos que se relacionan	3242		3246
MINISTERIO DE JUSTICIA		Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Badajoz y su estación ferrea	
Orden de 8 de mayo de 1947 por la que se concede la libertad condicional a veintiséis, penados	3242		3246
Otra de 8 de mayo de 1947 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y cinco penados	3243	JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para aspirantes a Oficiales de tercera clase del Cuerpo de Prisiones	
Otra de 23 de mayo de 1947 por la que se declara que Manuel San Martín Rana no sufre en la actualidad pena accesoria alguna que pueda serle remitida	3243		3247
Otra de 23 de mayo de 1947 por la que se declara que no hay impedimento de orden legal que obste al ejercicio privado de su profesión facultativa a don Felipe Rubio Martínez	3243	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid	
MINISTERIO DE HACIENDA			3247
Orden de 23 de mayo de 1947 por la que se aprueba la lista definitiva de opositores aprobados en el concurso-oposición convocado para cubrir plazas de Diplomados para la Inspección de los Tributos	3244	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a don Salvador Cuota Castañera la subasta de las obras de encauzamiento del río Segre, en Lérida	
Otra de 31 de mayo de 1947 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un proyector de cine sonoro de 16 milímetros, marca «Filmsound», y sus accesorios, destinado a la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid	3244		3247
MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y ASUNTOS EXTERIORES		Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Puertos)—Anunciando subasta pública de las obras de «Terminación del muelle transversal (dragado, muro y revestimiento)», en el puerto de Castellón	
Orden de 8 de mayo de 1947 sobre recargo de las mercancías comprendidas en la clase V del Arancel de Aduanas, a ingresar en el Fondo de Retornos y cargas interiores del Estado	3244		3247
		Anunciando subasta pública de las obras de «Dragados en la canal de acceso a los muelles», en el puerto de Huelva	
			3248
		ANEXO AL NUMERO 121.—MINISTERIO DE HACIENDA.—Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.—Texto refundido de las disposiciones que regulan la Contribución de Usos y Consumos.—Libro cuarto Contribución de Usos y Consumos. Impuestos especiales. Comprende: A, Reglamento del Impuesto sobre el alcohol.—B, Idem id. sobre el azúcar.—C, Idem id. sobre la achicoria.—D., Idem id. sobre la cerveza.—Fascículo 39 (páginas 213 a 216).	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 20 de mayo de 1947 por el que se hacen extensivos a la ciudad de Castro Urdiales (Santander) los beneficios del artículo 1.º de la Ley de Ordenación de Solares, de fecha 15 de mayo de 1945.

En atención a las circunstancias que concurren en la ciudad de Castro Urdiales, perteneciente a la provincia de Santander, y haciendo uso de la autorización que otorga al Gobierno el artículo quince de la Ley de quince de mayo de

mil novecientos cuarenta y cinco, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Los efectos de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco de Ordenación de Solares serán extensivos a la ciudad de Castro Urdiales, no obstante ser el censo de población de la capitalidad de dicho municipio inferior a los diez mil habitantes que señala el artículo primero de dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de mayo de 1947 por la que se nombra a don Antonio Ramiro Rico Médico de Asistencia Pública domiciliaria en Sidi-Ifni.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., y como resolución del concurso anunciado por esa Dirección General de Marruecos y Colonias en 4 de marzo del corriente año y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 del mismo mes,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Médico de Asistencia Pública Domiciliaria del Ayuntamiento de Sidi-Ifni al ex combatiente don Antonio Ramiro Rico.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 23 de mayo de 1947.—
P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de junio de 1947 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas vacantes de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Dirección General del Turismo.

Ilmo. Sr.: En el Cuerpo Técnico-Administrativo de la Dirección General del Turismo conviene cubrir, para la buena marcha del servicio, cuatro vacantes que existen en la actualidad de la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 7.200 pesetas; y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoque oposición pública

para cubrir las citadas plazas de la expresada clase, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir a la oposición, que se celebrará en Madrid, los españoles de ambos sexos mayores de veintidós años y menores de cincuenta, cumplidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Por aplicación de los preceptos de la Ley de 13 de julio de 1940, sólo podrán tomar parte en estas oposiciones las mujeres en quienes concurren las siguientes condiciones:

a) Mujer cabeza de familia, que carezca de medios suficientes para atender a sus necesidades y a las de sus hijos.

b) Mujer viuda o soltera que no posea ningún medio de vida familiar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos que seguidamente se indican, y poseer los conocimientos que luego se mencionan.

2.ª Las instancias deberán presentarse en días y horas hábiles en el Registro de la Dirección General del Turismo (calle de Medinaceli, 2, Madrid), a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 15 de septiembre próximo inclusive, debidamente reintegradas, y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.

d) Certificación, expedida por la Autoridad gubernativa de la residencia actual del solicitante, en la que conste su adhesión al Movimiento.

e) Declaración jurada, suscrita por el

interesado, de no haber sido separado del servicio de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio.

f) Título facultativo de Enseñanza Superior o certificado del mismo.

g) Certificados justificativos de las circunstancias y méritos alegados en cada caso, cuando el solicitante pretenda acogerse a algunos de los grupos establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939, la de 13 de julio de 1940 (artículo quinto) y el Decreto de 7 de mayo de 1941, siempre que no haya hecho uso de ellos en oposiciones anteriores.

h) Certificado de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, si se trata de opositores femeninos.

i) Recibo de haber depositado en la Caja de la Dirección General del Turismo la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

3.ª Los aspirantes que pertenezcan a la escala auxiliar del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Dirección General del Turismo o al Cuerpo de Intérpretes-Informadores de dicho Centro, y lleven cuatro años de servicio quedarán exentos de presentar los documentos a que se refieren las letras a), b), c), d), e), f) y h), en su caso, de la base anterior.

4.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal concederá el término que estime pertinente para que los opositores cuya documentación adolezca de defectos, los subsanen, procediéndose después al sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos por el Tribunal.

5.ª Los ejercicios serán dos: de temas—escrito y oral—y de idiomas—escrito, oral y de traducción—, y darán comienzo en Madrid el día 30 de septiembre próximo, con arreglo al siguiente orden:

PRIMER EJERCICIO

Primera parte:

a) Geografía de España y elementos de Geografía Universal.

b) Historia de España y Universal contemporánea.

c) Literatura, Arte y Folklore.

Este ejercicio será escrito, a desarrollar en seis horas como máximo, versando sobre un tema de cada una de las tres materias antes citadas, sacado a suerte, del programa adjunto.

Segunda parte:

- Derecho político y administrativo.
- Economía y Hacienda Pública.
- Turismo.

Este ejercicio será oral, sacando a suerte dos temas de cada una de las tres materias anteriormente indicadas, a desarrollar en un máximo de tiempo de diez minutos por tema, del adjunto programa.

SEGUNDO EJERCICIO

Primera parte:

Prueba escrita en los idiomas alegados sobre temas relacionados con el turismo, a desarrollar en media hora de tiempo por idioma.

Segunda parte:

Prueba oral, consistente en conversación y lectura en los idiomas alegados, en diez minutos de tiempo como máximo, por idioma.

Tercera parte:

Prueba de traducción directa, escrita, desarrollada en quince minutos por cada uno de los idiomas alegados.

Para la práctica de este ejercicio es obligatorio el conocimiento del idioma francés o inglés, considerándose como mérito el conocimiento de cualquier otro idioma extranjero.

6.ª Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos por opositor en cada una de las dos partes de que consta el primer ejercicio y en cada una de las tres que integran el segundo. El total de puntos obtenido por cada opositor se dividirá por el número de jueces presente. La puntuación mínima definitiva necesaria para ser incluido en la propuesta del Tribunal calificador será de seis puntos.

Terminados todos los ejercicios y obtenida la calificación definitiva, se formalizará la lista de los admitidos, por orden de rigurosa puntuación.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

Programa que ha de regir en el ejercicio de temas de las oposiciones a plazas de Jefe de Negociado de tercer clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la Dirección General del Turismo

PRIMER EJERCICIO

a) Geografía de España.

Tema 1.º La situación de la Península Ibérica: su influencia en la Historia y destino. España.—Elementos geográficos-geológicos que constituyen la Península: grandes divisiones naturales: variedad del paisaje español.

Tema 2.º Relieve de España: sus grandes sistemas orográficos.—Variedad de aspectos y paisajes de las montañas españolas.—Indicación de aquellos macizos montañosos de mayor atracción para el turismo.

Tema 3.º Los ríos españoles.—Las condiciones de navegabilidad y utilización económica.—Sus reservas pesqueras.

Tema 4.º El clima de España: su división, zonas y variedades.

Tema 5.º Mares y costas.—Riqueza pesquera.

Tema 6.º La riqueza agrícola de España.—Elogio de los principales frutos y vinos españoles.

Tema 7.º La riqueza del subsuelo.—Las viejas industrias de tipo artístico y la nueva industria española.

Tema 8.º La población de España.—Zonas de máxima y mínima densidad.—Las grandes ciudades españolas.

Tema 9.º Vías de comunicación.

Tema 10. Castilla: La Meseta. Sistema Central divisorio.

Tema 11. La Región Septentrional.—Las rías gallegas; los Picos de Europa; las playas.—Los Pirineos.

Tema 12 Andalucía.—La Campiña del Guadalquivir.—Desde los cultivos subtropicales a las nieves de Mulhacén.

Tema 13. Levante y Cataluña.—La Huerta de Valencia.—La Costa Brava.

Tema 14. Baleares y Canarias.

Tema 15. Las posesiones españolas en el Continente africano.

b) Historia de España.

Tema 1.º Los tiempos prehistóricos de la Península Ibérica.—Primeros pobladores históricos.—Colonizaciones fenicia y griega

Tema 2.º España romana.—Los Emperadores y escritores hispano-romanos. La invasión de la Península por los pueblos germánicos.

Tema 3.º La España árabe.—Sus vicisitudes: su civilización.

Tema 4.º La Reconquista: sus períodos y avances.—Principales figuras de la Edad Media Española.

Tema 5.º Reinado de los Reyes Católicos.—La Unidad Nacional.

Tema 6.º Descubrimiento, conquista y colonización de América.

Tema 7.º Carlos V.—La Idea Imperial.

Tema 8.º Felipe II.—El Concilio de Trento.

Tema 9.º La «Leyenda negra» antiespañola y su refutación histórica.

Tema 10. La cultura española en el Siglo de Oro.

Tema 11. España en el Siglo XVIII. La Guerra de la Independencia.

Tema 12. Las luchas políticas en la España del Siglo XIX.

Tema 13. Las Guerras Coloniales.

Tema 14. Reinado de Alfonso XIII.—

Acción de España en Marruecos.—Dictadura del General Primo de Rivera.

Tema 15. La segunda República española: el Frente Popular. Antecedentes inmediatos del Movimiento Nacional de España.

Tema 16. Historia sintética de la Guerra de Liberación Nacional.—El Caudillo: su biografía.

c) Literatura, Arte y Folklore.

Tema 1.º Lengua española.—Sus orígenes y desarrollo.—Países de lengua española.

Tema 2.º Literatura española.—Idea sintética de su evolución histórica en los distintos géneros.

Tema 3.º Los Romances.—Localización geográfica de sus principales asuntos y figuras.

Tema 4.º Cervantes.—«Don Quijote de la Mancha»

Tema 5.º Teatro clásico.—Autores y obras más importantes.

Tema 6.º El Romanticismo en España.—Algunos libros de viajes por España de autores españoles y extranjeros en dicha época.

Tema 7.º Menéndez y Pelayo: su significación en la cultura española contemporánea.

Tema 8.º Prehistoria española.—Pinturas franco-cantábricas y levantinas.—Dómenes Castros, Talayots, etc.

Tema 9.º Iberos y Celtas.—Las esculturas de bronce y piedra.—La cerámica y las joyas.—Museos Arqueológicos de Madrid, Barcelona y Soria.

Tema 10. Arte hispano-romano.—Arquitectura, escultura y artes decorativas. Tarragona, Mérida, Itálica y Sagunto.—Monumentos paleo-cristianos.

Tema 11. Arte visigótico.—Arquitectura.—San Juan de Baños.—Quintanilla de las Viñas.—Las Necrópolis.

Tema 12. Arte cristiano y mozárabe.

Tema 13. Arte árabe.—Arquitectura y artes decorativas.—Córdoba y Azahara; Toledo y Zaragoza; Sevilla y Granada.

Tema 14. Arte mudéjar y morisco.—Iglesias de Castilla y Aragón.—Artes industriales.

Tema 15. Arte románico.—La Ruta de Santiago.—Arquitectura.—León, Oviedo, Santiago.—Pinturas murales catalanas.

Tema 16. Arte gótico.—Arquitectura León, Toledo, Burgos.—La arquitectura civil del Reino de Aragón.—La pintura y la escultura.

Tema 17. Renacimiento.—Estilos Isabel, Cisneros y Plateresco.—La escultura y la pintura.—La orfebrería.

Tema 18. El estilo herreriano.—El Escorial.—Felipe II como protector de las artes.

Tema 19. La pintura española del Siglo de Oro.—Sus escuelas.—Museos de Cádiz, Sevilla y Madrid.

Tema 20. La escultura policromada: Granada, Sevilla, Valladolid, Murcia.—Las procesiones.

Tema 21. Arte barroco.—Arquitectura y retablos.

Tema 22. Arte neoclásico.

Tema 23. Goya y pintores posteriores.

Tema 24. Artes populares españolas. Artes decorativas del pueblo español.

Tema 25. Música española.—Canto gregoriano.—Músicos de los siglos XIX y XX.

Tema 26. Folklore musical.—Música y baile.

Tema 27. Concepto nacional de lo típico.—Costumbres tradicionales.—Trajes y fiestas regionales.—La casa popular en España.—Gastronomía.

SEGUNDO EJERCICIO

a) Derecho político y administrativo.

Tema 1.º Examen histórico y doctrinal del nuevo Estado y su traducción en la legislación actual.

Tema 2.º Concepto de la Administración.—La Administración y el Derecho.—La Administración y los administrados: el régimen de recursos.

Tema 3.º Las fuentes del Derecho Administrativo.—Las Leyes y los Decretos.—Los Reglamentos.—Otras disposiciones administrativas: órdenes, circulares, etc.—La jurisprudencia administrativa.—Examen práctico de los repertorios de la legislación y jurisprudencia.

Tema 4.º Los Servicios Públicos.—Idea general de los más importantes en la Administración española.

Tema 5.º Los contratos administrativos.—Doctrina y clasificación.

Tema 6.º Medios de la Administración.—Medios materiales y personales.—Funcionarios y empleados.—Clasificación. Naturaleza de la relación entre los funcionarios y el Estado.—Condiciones exigidas para el desempeño de funciones y emolumentos públicos.

Tema 7.º Jerarquía administrativa.—Deberes de los funcionarios.—Responsabilidad y sanciones.—Derechos de los funcionarios.

Tema 8.º Término de la relación entre el funcionario y el Estado.—Legislación de Clases Pasivas.

Tema 9.º Organización administrativa del Estado español.—Organización ministerial vigente.—Subsecretarías y Direcciones Generales.

Tema 10. Organización del Ministerio de la Gobernación.

Tema 11. Organización de la Dirección General del Turismo.—Sus Servicios Centrales, Provinciales y Locales.

Tema 12. La Organización Provincial y Local.—La Provincia: el Gobernador civil, la Diputación provincial.—El Municipio: el Alcalde.—El Ayuntamiento.

Tema 13. La idea general de la organización político-administrativa de Marruecos español y posesiones coloniales.

b) Economía y Hacienda.

Tema 1.º La actividad económica.—El principio económico.—Los bienes.—El valor económico.—La utilidad.—La producción y la renta: su concepto.

Tema 2.º Forma básica de la organización económica.—La economía de libre concurrencia sin restricciones.—La economía centralista planificada.—Economía intervenida y economía dirigida por el Estado.

Tema 3.º Los factores de la producción.—El trabajo.—La tierra.—El capital.—La acumulación del capital; el ahorro.—Ley de los rendimientos decrecientes de los factores de la producción.

Tema 4.º El precio y su formación.—Oferta y demanda.—Elasticidad de la demanda.—Interdependencia de los precios. Precios y costes.—Ley de los costes.—Las tasas.

Tema 5.º La distribución de la renta nacional entre los factores de la producción.—El salario; la productividad del

trabajo.—La renta de la tierra.—Los intereses; productividad del capital.

Tema 6.º El dinero: sus clases.—Alteraciones del poder de compra del dinero: oscilaciones de los precios.—El crédito: su significación económico-nacional y su influencia en el nivel general de los precios.—El patrón monetario: sus clases.

Tema 7.º Los ciclos económicos o coyuntura.—Fases del ciclo: prosperidad, crisis y depresión: sus características.

Tema 8.º Relaciones económicas internacionales.—La división internacional del trabajo.—Teoría de los costes comparativos.—Libre cambio y proteccionismo.

Tema 9.º El cambio extranjero: Balanza de pagos internacionales.—Fijación del cambio: a) entre economías de patrón oro; b), entre economías con otro patrón; teoría de la paridad del poder de compra.—El mercado de divisas.—Intervención del Estado en dicho mercado.

Tema 10. La Hacienda Pública: gastos e ingresos públicos; clasificación de unos y otros.—El impuesto.—Los postulados de la justicia.—Generalidad e igualdad tributaria.—La imposición y el proceso económico.—Sistema tributario español: sus características más esenciales.

c) Turismo.

Tema 1.º Turismo: concepto general. El turismo desde los puntos de vista cultural y económico.—El turismo como medio de conocimiento recíproco de los pueblos.—Beneficios morales y materiales que pueden derivarse de su fomento.

Tema 2.º Valor turístico de España, Marruecos y Colonias.—Elementos geográficos, históricos, climáticos, económicos, artísticos, folklóricos y deportivos.

Tema 3.º Antecedentes de la organización turística en España.—Comisaría Regia del Turismo.—Patronato Nacional del Turismo.—Servicio Nacional del Turismo.

Tema 4.º Organización actual del turismo en España.—Organización Central, provincial y local.—Sindicatos de Iniciativa.—Guías e intérpretes libres.—Correos.—Agencias de viajes.

Tema 5.º El turismo al servicio de la fe religiosa.—Rutas y lugares más importantes.—Fiestas religiosas.

Tema 6.º El turismo en su relación con la educación nacional.—Excursiones pedagógicas.—«Educación y Descanso».

Tema 7.º El turismo y el conocimiento histórico de España.—Rutas del Cid, del «Quijote», etc.—Los castillos.

Tema 8.º El conocimiento artístico de España.—Itinerarios principales.

Tema 9.º El conocimiento de la naturaleza en España.—Rutas en relación con el paisaje.—Los parques y cotos nacionales.—Jardines artísticos de España.

Tema 10. El turismo en relación con la economía nacional.—Zonas agrícolas e industriales.

Tema 11. Deportes tradicionales.—Deportes actuales.—Caza y pesca.

Tema 12. El turismo y el clima en España.—Estaciones invernales, playas. Regiones recomendables en las distintas épocas del año.

Tema 13. Balnearios y sanatorios.—Características.—Indicaciones.—Temporadas.

Tema 14. Principales países de exportación de turismo.—Corrientes posibles

de turismo hacia España.—Vías de acceso más importantes por tierra, mar y aire.

Tema 15. Requisitos para la entrada en España.—Pasaportes y tripticos.—Servicios de fronteras y aeropuertos.—Importaciones autorizadas como equipaje del viajero.—Régimen de moneda extranjera, establecimientos y entrada de vehículos.

Tema 16. Idea general de las comunicaciones en el interior de España.—Red Nacional de Ferrocarriles.—Carreteras.—Líneas aéreas.

Tema 17. Comunicaciones marítimas y aéreas con las provincias insulares, Marruecos y Colonias.

Tema 18. El alojamiento en España. Clasificación de hoteles.—Póliza del turismo.—Sindicato Nacional de Hostelería y Similares.

Tema 19. Paradores, albergues y hosterías de la Dirección General del Turismo.—Concepto, emplazamiento y organización.

Tema 20. La propaganda turística.—Su concepto y diferentes medios.

Tema 21. El turismo al servicio de la Hispanidad: valor de España como centro del mundo hispánico.—Comunicaciones actuales con América y Filipinas.—Porvenir del intercambio turístico en el mundo hispánico.

Tema 22. Moneda internacional de turismo.—Compensación.—Tratados de Comercio con cláusula turística.—Convenios turísticos.

Tema 23. Organización internacional del Turismo; Uniones Internacionales; Federaciones y Congresos.

Tema 24. Las Exposiciones y Congresos Internacionales, como medio de propaganda.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Consejo Supremo de Justicia Militar

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas)

ORDEN de 17 de abril de 1946 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las Condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

RELACION QUE SE CITA

EMPLEOS	SITUACION	NOMBRES	ANTIGUEDAD			Fecha que empieza a percibir			AUTORIDAD QUE CURSO LA DOCUMENTACION	Delegacion de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
<p><i>Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley en 16 de septiembre del mismo año (C. L.ª núm. 699); Retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 noviembre de 1931 (D. O.ª núm. 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 327), senando presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año (D. O.ª núm. 207 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 333).</i></p>										
<p>Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1935 y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 (D. O.ª núm. 161), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión</p>										
I N F A N T E R I A										
Teniente Coronel...	Retirado (fallecido)	D. Francisco Delgado Criado	19	septiembre	1944	1	octubre	1944	Subinspección Cuarta Región	Barcelona.
<p>Esta pensión deberán percibirla sus herederos legítimos, desde 1.º de octubre de 1944 hasta el 26 de octubre de 1945, fecha de su fallecimiento.</p>										
Capitán	Retirado	D. Pedro López Robes	23	octubre	1944	1	noviembre	1944	Gobierno Militar de Badajoz	Badajoz.
C A B A L L E R I A										
Teniente Coronel...	Retirado	D. Fausto Martínez Fernández	19	septiembre	1937	1	diciembre	1941	Gobierno Militar de Madrid	D. G. D. y C. P.
A R T I L L E R I A										
Capitán	Retirado ext.º	D. Luis Oñag García	26	marzo	1944	1	abril	1944	Subinspección Cuarta Región	Barcelona.
S A N I D A D										
Teniente Sanidad.	Retirado	D. Jesús Carreira Vázquez	1	diciembre	1941	1	diciembre	1941	Subinspección Octava Región	La Coruña.
O F I C I N A S M I L I T A R E S										
Oficjal 3.º	Retirado extraord.	D. Antonio Bolívar López	27	diciembre	1940	1	diciembre	1941	Subinspección Novena Región	Granada.
<p>Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1935 y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 (D. O.ª núm. 161)</p>										
I N F A N T E R I A										
Teniente	Retirado ext.º	D. Francisco Carrillo Borrillo	10	diciembre	1938	1	enero	1939	Subinspección Segunda Región	Cáceres.
G U A R D I A C I V I L										
Teniente	Retirado	D. Arsenio Puerto Díaz	18	noviembre	1942	1	diciembre	1942	Capitanía General de la Quinta Región	Logroño.

Madrid, 17 de abril de 1946.—DAVILA

MINISTERIO DE MARINA

Jefatura de Instrucción

Convocatorias

ORDEN de 2 de junio de 1947 por la que se admiten para ingresar en la Armada como soldados de Infantería de Marina voluntarios a los individuos que se relacionan.

Excmos. Sres.: Examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 17 de marzo de 1947 («D. O.» número 63) para ingresar en la Armada como soldado de Infantería de Marina voluntario, y cubrir 250 plazas para las especialidades de Defensa antiaérea activa y pasiva que se expresaron en la mencionada disposición, son admitidos, con fecha 1.º de julio de 1947, los individuos que al final se relacionan.

Los Capitanes generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo, Cádiz, Cartagena, y Almirante Jefe de la Jurisdicción Central remitirán, con la debida anticipación a los admitidos que tengan la residencia dentro de sus jurisdicciones, los necesarios pasaportes para que puedan presentarse, precisamente, el día 4 de julio próximo, en el Cuartel de Infantería de Marina del Tercio del Sur de San Fernando (Cádiz), e interesarán, al propio tiempo, de las Autoridades militares o, en su defecto, de los Alcaldes respectivos, faciliten a los interesados las correspondientes listas de embarque para su traslado, por cuenta del Estado, al Departamento Marítimo de Cádiz, y les hagan saber que, con arreglo a la Orden ministerial de 21 de agosto de 1933 («D. O.» núm. 199), deben, ante dichas Autoridades, pasar la revista administrativa del mencionado mes de julio y entregar el oportuno justificante en el Cuartel de Infantería de Marina del Tercio del Sur al incorporarse al mismo, a fin de que pueda serles efectuada la reclamación de los haberes de dicho mes.

También deberá cumplirse lo dispuesto en el punto primero de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1945 («Diario Oficial», núm. 51), Cartilla de Abastecimientos.

Estos soldados voluntarios, al terminar su estancia en el Batallón de Instrucción del Tercio Sur, serán clasificados para una de las dos especialidades determinadas en el artículo 15 del Reglamento orgánico del personal de Clases de Tropa de Infantería de Marina, según dispone el inciso c) del artículo 1.º de la Orden

ministerial de 5 de junio de 1944 («Diario Oficial» núm. 131) y con el correspondiente informe sobre sus aptitudes para la misma, pasarán destinados, una vez finalizada su instrucción al Batallón del Tercio Sur que corresponda.

Durante este primer período de destino, o sea antes de cumplir los ocho meses desde su salida del Batallón de Instrucción, el Coronel del Tercio del Sur podrá disponer los cambios de especialidad que estime adecuados, con arreglo a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 16 del citado Reglamento.

De estos cambios de especialidad, así como de los que sean declarados «no aptos» en el reconocimiento médico (artículo 10), o no se presenten (artículo 11), se remitirán las correspondientes relaciones nominales a la Jefatura de Instrucción, de la que dependen los ingresados hasta su promoción a soldados especialistas.

Sin perjuicio de lo anterior, la superior Autoridad del Departamento dispondrá, como hasta ahora, en cualquier momento, las bajas que procedan por aplicación del artículo 19 del Reglamento, comunicándose las mismas, además, a la Jefatura de Instrucción, para conocimiento.

RELACION DE REFERENCIA

Jurisdicción Central

José Roso Borja.—Aldea Moret (Cáceres).

Felipe Juan Sutil.—Bustillo del Páramo (León).

Godofredo Ezquerro Ezquerro.—Calle Vara de Rey, 36, 1.º (Logroño).

José Pascual González.—Zafara de Sagayo (Zamora).

Alfonso Colado Fernández.—Calle de la Ruz, 49, entresuelo (León).

Manuel García Cabello.—San Román el Antiguo, Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera (León).

Manuel Cabello Miguélez.—San Román el Antiguo, Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera (León).

Julián González Fernández.—Pelahustán (Toledo).

Ramón Carpintero Fuentes.—Ceresal, Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña (León).

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

Domingo Vázquez y Vázquez.—Parroquia de Noche, Municipio de Villalba (Lugo).

Arsenio Fernández Fernández.—Paderne, Ayuntamiento de Castroverde (Lugo).

Américo Río Viñas, Parroquia de Santa Eulalia de la Viña, Ayuntamiento de Irijioa (La Coruña).

Manuel Comba Pardo.—Parroquia de Insúa, Municipio de Villalba (Lugo).

Ángel Casanova Labajo.—Viviendas Protegidas, número 25, piso 3.º, El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Manuel Fernández Rial.—Parroquia de Oibes, Ayuntamiento de Arzúa (La Coruña).

Departamento Marítimo de Cartagena

José María Sanz Caveró.—Calle del Barranco, Orera de Calatayud (Zaragoza).
Modesto Ricart Castells.—Ribera de Cardés (Lérida).

Departamento Marítimo de Cádiz

Manuel del Castillo Domínguez.—Calle Avenida del Capitán Márquez, Tocina (Sevilla).

Rafael Ríos Pérez.—Calle Almendra, número 63, Ronda (Málaga).

Juan Villegas Cabezas.—La Barca de la Florida, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Madrid, 2 de junio de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Señores ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de mayo de 1947 por la que se concede la libertad condicional a veintiséis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los penados siguientes, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Alcalá de Henares: José Soto Bordallo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Luis Díaz Fernández.

De la Prisión Escuela (Madrid): Juan García Galdón, Manuel García Incógnito.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Ramón Priero Iglesias.

De la Prisión Provincial de Huelva: Juan Martín Fernández.

De la Prisión Provincial de Madrid: Antonio Alonso Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Madrid): Rosa Toro Montejano, Saturnina Alonso Fraile, Rosario Alberdi Corroño.

De la Prisión Provincial de Málaga: Francisco García Domínguez.

De la Prisión Provincial de Orense: Juan Arasa García.

De la Prisión Provincial de Palencia: Julián Alonso Antolín.

De la Prisión Provincial de Teruel: José Miguel Llopis Beltrán, Antonio Esbri Tomás.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Mateos Torres, Antonio López Muñoz, José Cid Montero, José Parrado Martín.

De la Prisión Celular de Valencia: Juan Esteban Rus Merlo, Andrés Juárez Rodríguez, Rafael Fort Rodrigo.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Magdalena Salinas Espinosa.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Eufemio García Muñoz.

Del Destacamento Penal de Garganta de los Montes (Madrid): Esteban García Florido, Tirso Asenjo Canedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de mayo de 1947 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los penados siguientes, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Luis Sánchez Chico, Miguel Valverde Arruza, Salvador Platero Toledo.

De la Prisión Central de Alcalá de Henares: Antonio Soláns Berenguer.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Manuela Regalado Jimeno.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Marcelino Hernández Sanz.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Primera Agrupación (Dos Hermanas): José González Marín.

De la Colonia Penitenciaria del Dueño (Santoña): Lorenzo Justiniano Górriz Berretiaga, Basilio Ballesta Marcos.

De la Prisión Central de Gijón: Aquilino García García, Manuel Gómez Gómez, este de la Central de Guadalajara.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Teodoro Gudiel Sánchez,

Pedro Antonio Jiménez Torres, Jesús Iglesias Pascual, Antonio Fernández López.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Antonio García Martínez, Nicolás Tejero Arraco.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Francisco Hernández González, Juan Martín Sánchez.

De la Prisión Escuela (Madrid): Teófilo Díaz Martín, Virgilio Pedro Carriero Bautista, Juan González Aniado, José Mata Alburquerque.

De la Prisión Provincial de Avila: Juana García Gómez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Jesús Santamaría Villaverde.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Josefa Cedillo Paniagua, Nicanor García Gómez, Andrés García Jiménez.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Vicente Castillo Mata.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Portero Cañero, Manuel Ruiz Ruiz, José Jiménez Espejo.

De la Prisión Provincial de Coruña: Ricardo Carnota Videla, Severiano Estévez Freire.

De la Prisión Provincial de Granada: Cristóbal Escobar González, José Gar-

ORDEN de 23 de mayo de 1947 por la que se declara que Manuel San Martín Rana no sufre en la actualidad pena accesoria alguna que pueda serle remitida.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 1.034, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Manuel San Martín Rana, soltero, con domicilio en Madrid, calle de Espartero, número 3, en solicitud de que le sea remitida la pena accesoria,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Apareciendo del expediente que Manuel San Martín Rana tiene extinguida la pena de ocho años de prisión mayor que le fué impuesta en vía de conmutación, es visto que dicho interesado no sufre en la actualidad pena accesoria alguna que pueda serle remitida.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

cia Rolcán, José Fernánd Avellaneda, José Pérez Moya, Juan Gualda Valentin, Florencio Serrano Vicente; este último de la Provincial de Madrid.

De la Prisión Provincial de Murcia: Eduardo Gómez Gómez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Miguel Jaume Font, Antonio Isern Moragues.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Eugenio Constantino Gómez Martín.

De la Prisión Provincial de Toledo: Juan Blas Barroso de León.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Manuel Lázaro Antón.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: María Planillo Beamonte.

Del Destacamento Penal de Garganta de los Montes (Madrid): Antonio García Montero.

Del Destacamento Penal de Valdemanco (Madrid): Marcelino González Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de mayo de 1947 por la que se declara que no hay impedimento de orden legal que obste al ejercicio privado de su profesión facultativa a don Felipe Rubio Martínez.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 217, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Felipe Rubio Martínez, vecino de Tamariz de Campos (Valladolid), de profesión Maestro de Primera Enseñanza, en solicitud de su rehabilitación,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que dada la pena de inhabilitación impuesta en vía de conmutación como accesoria de la de veinte años de reclusión menor, a la que fué condenado don Felipe Rubio Martínez, por el Consejo de Guerra Ordinario de Medina del Campo, el 16 de mayo de 1937, en causa número 1.080, no hay impedimento de orden legal que obste al ejercicio privado de su profesión facultativa.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de mayo de 1947 por la que se aprueba la lista definitiva de opositores aprobados en el concurso-oposición convocado para cubrir plazas de Diplomados para la Inspección de los Tributos.

Ilmo. Sr.: Ultimada la actuación del Tribunal constituido para juzgar el con-

curso-oposición a fin de cubrir 25 plazas de Diplomados para la Inspección de los Tributos y cinco más en expectación de destino, cuya convocatoria se publicó por Orden de 5 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 del citado mes).

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido aprobar la relación de los opositores aprobados, conforme a lo prevenido en la Orden de convocatoria y dis-

poner que se inserte en el expresado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO como anejo a esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION comprensiva de los señores opositores a plazas de Diplomados para la Inspección de los Tributos que han sido aprobados en el concurso-oposición convocado por Orden de 5 de agosto de 1946, con la puntuación total obtenida en los oportunos ejercicios y número de orden que con arreglo a la misma les corresponde.

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación	Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación
1	D. José Ríos Muñoz	57,80	16	D. Francisco Alejandro Vila Chinchilla	48,40
2	D. José María Montes Ros	57,30	17	D. Manuel Echeverría Bengoa	48,30
3	D. Gabriel de Usera González	55,80	18	D. Rafael Pérez Terol	48,00
4	D. Luis Martos y Jaldón	54,90	19	D. Luis Pozo Tamames	47,50
5	D. Antonio Contreras Escribano	54,50	20	D. José Sastre Lloréns	47,10
6	D. Luis Menéndez Alción	52,80	21	D. Alfredo Meirás Sinde	46,80
7	D. Jaime Alfonsín Castrelos	52,70	22	D. Francisco Delgado López	46,60
8	D. Joaquín Querol Molina	49,90	23	D. Juan Urraca Fernández	46,50
9	D. Juan Antonio Drake y Drake	49,80	24	D. Celestino Pazos Creo	46,40
10	D. Eudaldo Travé Monserrat	49,70	25	D. Ernesto Bermúdez Noguerras	45,50
11	D. Luis Carela Cano	49,20	26	D. Timoteo Alvarez Maqueda	45,00
12	D. Miguel Péraire Simó	49,00	27	D. Daniel Sánchez Piñol	44,90
13	D. José Sagristá Aguilar	48,80	28	D. José María García Lastra	44,20
14	D. Rafael María Cuñado Cónsul	48,60	29	D. Jaime Monjó Palliser	44,10
15	D. Angel Ramón Alonso Herrera	48,50	30	D. José Brisa Vivé	43,10

Madrid, 28 de mayo de 1947.—El Vocal Secretario, Enrique Moya-Angeler y Lago.—V.º B.º, el Presidente, Justo González Tarrío.

ORDEN de 31 de mayo de 1947 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un proyector de cine sonoro de 16 milímetros, marca «Filmsound», y sus accesorios, destinado a la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid.

Ilmo Sr.: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, en comunicación de fecha 14 de mayo actual, interesa franquicia arancelaria a la importación de un proyector de cine sonoro de 16 milímetros, «Filmsound», y sus accesorios, destinado a la enseñanza en la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación de fecha 5 de los corrientes, informó que no hay fabricación en España de proyectores sonoros para películas de 16 milímetros de paso; En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, por la Aduana de Barcelona, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de un proyector de cine sonoro de 16 milímetros, marca «Filmsound», y sus accesorios, que procedente de la casa Bell & Howell Co. Chicago, y con destino a la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid, ha sido autorizada su importación, según licencia número 77.974. El referido aparato no podrá ser extraído enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo, si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 8 de mayo de 1947 sobre recargo de las mercancías comprendidas en la clase V del Arancel de Aduanas, a ingresar en el Fondo de Retornos y cargas interiores del Estado.

Ilmo. Sr.: Las condiciones en que se desenvuelve el comercio exterior exigen la aplicación del régimen de retornos establecido en la Legislación vigente.

En consecuencia este Ministerio, a propuesta de la Comisión Reguladora de Comercio Exterior y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La importación de las mercancías comprendidas en la Clase V del arancel de Aduanas, quedan sometidas a un re-

cargo con destino al Fondo de Retorno, del 30 por 100 del valor que se consigne en las correspondientes licencias.

Se confiere a la Comisión Reguladora de Comercio Exterior la facultad de disponer la elevación de tal recargo hasta el límite máximo del 70 por 100 del referido valor, según la naturaleza y características de la maquinaria a importar.

2.º Cuando se acuerde la aplicación de un recargo que no sea el general del 30 por 100, se hará constar en las oportunas licencias de importación, de manera expresa, el porcentaje de recargo que se hubiere acordado. Este recargo se hará efectivo a las mercancías de todas las procedencias comprendidas en la citada Clase V del arancel, a excepción de las originarias de aquellos países con los que exista alguna determinación específica de carácter contractual, en cuyo caso los recargos serán los concertados en los Acuerdos comerciales correspondientes.

3.º Los recargos serán percibidos por el Instituto Español de Moneda Extranjera al efectuarse la cesión de las divisas correspondientes a las licencias de importación expedidas a partir de la fecha de la presente Orden, para su ingreso en el

Fondo de Retornos de Cargas Especiales del Estado. En las licencias de importación sin divisas ni compensación, no se extenderá la licencia hasta que el importador haya justificado la cesión al Instituto Español de Moneda Extranjera para su ingreso en el Fondo de Retornos del recargo que se le señale.

4.º La Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio dictará aquellas disposiciones complementarias que pueda exigir la mejor aplicación de la presente, que entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se hallen en vigor y establezcan recargos con destino al Fondo de Retornos aplicados a la importación de mercancías pertenecientes a la Clase V del arancel, sin otras excepciones que las vigentes de origen contractual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1947.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

Considerando que se halla atribuida a este Ministerio la competencia para censurar la subasta, según el artículo 54 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, y que en el expediente se acredita haberse cumplido todas las formalidades exigidas por el Real Decreto de Gobernación de 29 de agosto de 1923, que, a falta de otro privativo en la materia, se aplica en Educación Nacional, sin que se haya producido demanda alguna;

Visto el Real Decreto fundamental de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Aprobar la venta, en subasta pública, de la casa perteneciente a la Fundación instituida por don José Antonio Rodríguez de Celis, Marqués del Trebolar, sita en la calle de Alcalá, número 103 moderno; y, en consecuencia, elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha por la Mesa a favor de don Pedro Febrero Rodríguez, por la suma de pesetas 2.175.000 (dos millones ciento setenta y cinco mil pesetas).

2.º Que en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se comuniquen al Delegado del Ministerio y al adjudicatario provisional la aprobación de la subasta, proceda éste a ingresar en la cuenta corriente abierta a nombre de la Fundación Particular Benéfico-docente del Excmo. Sr. don José Antonio Rodríguez de Celis, Marqués del Trebolar, la cantidad necesaria para completar el importe total del precio ofrecido; ateniéndose, caso contrario, a lo dispuesto en la cláusula octava del pliego de condiciones, y debiendo otorgarse inmediatamente la escritura pública de compra-venta en la forma prevenida por la novena.

3.º Que los señores Torralba y Arrillaga, valiéndose de las oficinas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y mediante transferencia del Banco de España, inviertan los 2.175.000 pesetas en títulos de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, que convertirán seguidamente en una inscripción intransferible de la misma Deuda a nombre de la persona jurídica fundacional, cuyo resguardo original entregarán al excelentísimo señor don Luciano Pérez Platero, Arzobispo de Burgos, Patrono (dejando copia simple para el archivo de la Sección), y cuyos intereses se abonarán en la cuenta corriente ya dicha; y

4.º Que las anteriores resoluciones se hagan públicas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que, a más de las partes interesadas, se comuniquen al

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de abril de 1947 por la que se aprueba la venta en subasta pública de la casa perteneciente a la Fundación instituida por don Antonio Rodríguez de Celis, Marqués del Trebolar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 17 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de febrero), se aprobó la enajenación en subasta pública de la finca urbana sita en esta capital (calle de Alcalá, núm. 103 moderno, 101 antiguo), propiedad de la Fundación benéfico-docente, de carácter privado, instituida por don José Antonio Rodríguez de Celis, Marqués del Trebolar, así como el pliego de condiciones que habría de regir en la dicha subasta, para la cual se fijaba el tipo de 1.482.510 pesetas (un millón cuatrocientas ochenta y dos mil quinientas diez pesetas);

Resultando que se publicaron previamente anuncios del acto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 26 de enero y 1 y 2 de febrero, en el del Ministerio de Educación Nacional del 27 de enero y 3 de febrero, en el de la provincia de Madrid del 25 de enero, en el

periódico «A B C» de los días 25, 29 y 30, y en «Informaciones» del 24 y 27 de enero;

Resultando que el 20 de febrero, a las doce horas, como estaba señalado, se constituyó en la Notaría de don José Gaspar Gimeno la Mesa que debía presidir el acto, constituida por los ilustrísimos señores don Eduardo Torralba Medina, Oficial Mayor del Ministerio de Educación Nacional y Jefe de su Sección de Fundaciones; don Ignacio de Arrillaga López, Delegado especial del mismo Ministerio cerca de la Fundación, y el aludido Notario; y abierta la licitación, que se desarrolló según las normas prefijadas, se adjudicó provisionalmente el inmueble a don Pedro Febrero Rodríguez, mayor de edad, viudo, delineante y vecino de Vicálvaro (carretera de Aragón, número 96), por la suma de 2.175.000 pesetas (dos millones ciento setenta y cinco mil pesetas), y a calidad de ceder, sin que durante el acto se produjese protesta ni reclamación de clase alguna;

Resultando que al día siguiente se procedió por el Notario autorizante a ingresar en la cuenta corriente abierta a nombre de la institución en el Banco de España, el depósito hecho por el adjudicatario, según abonaré número 378.913, entregado seguidamente al Delegado del Ministerio cerca de la Fundación y Abogado del Estado en la Dirección General de lo Contencioso;

Banco de España y a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1947.

IRANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar segundo del Cuerpo de Correos, vacante en el Gobierno del Africa Occidental Española (Ifni-Sahara)

Vacante en el Gobierno del Africa Occidental Española (Territorios de Ifni y del Sahara español) una plaza de Auxiliar segundo del Cuerpo Auxiliar de Correos en La Agüera (Colonia de Río de Oro), dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y las gratificaciones, también anuales, de 7.500 por «Residencia» y 600 pesetas por «Horaria», mas suministro de agua y los quinientos que puedan corresponder al designado, se anuncia su provisión por concurso de méritos con arreglo a las siguientes condiciones generales:

Primera.—Podrá tomar parte en este concurso el personal masculino del Cuerpo Auxiliar de Correos, cuya categoría sea la de Auxiliar segundo, que no haya sido sancionado por hechos de carácter político o social y cuya edad no exceda de cuarenta años cumplidos en el corriente año 1947.

Segunda.—Los interesados dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), cursándolas por conducto regular a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias deberán venir acompañadas de la siguiente documentación mínima:

a) Copia autorizada de la Hoja de Servicios.

b) Certificación del Servicio Local Antituberculoso acreditativo de no padecer lesión de este tipo.

c) Partida de nacimiento, siendo válida la extractada.

Tercera.—La resolución de este concurso estará sujeta a las preferencias que establece la Ley de 23 de agosto de 1939, para la provisión de vacantes en la Administración pública, a favor de Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., etc., a tal efecto los que deseen acogerse a estos beneficios remitirán—y lo harán constar en sus instancias en forma destacada—el documento o documentos que acrediten tal derecho.

Cuarta.—El hecho de acudir al concurso representa la obligación, en su caso, de servir la vacante por un plazo no inferior a dos años, finalizado el cual, el funcionario tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, con percibo íntegro de todos los emolumentos. Tanto en la incorporación como con ocasión de licencia, los viajes del funcionario y su familia serán de cuenta del Estado.

Madrid, 25 de abril de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Anuncio de concurso (rectificado) para la provisión de la vacante de Oficial Letrado del Gobierno del Africa Occidental Española.

Vacante en el Gobierno del Africa Occidental Española (Territorios de Ifni y del Sahara español) una plaza de Oficial Letrado de dicho Gobierno, dotada con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, la gratificación de residencia de doce mil seiscientos y cuatro mil ochocientas pesetas de gratificación de nomadeo, más los quinientos que puedan corresponder al designado, se anuncia su provisión por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones generales:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que estén en posesión del título de Doctor o Licenciado en Derecho y que no hayan sido sancionados por hechos de carácter político o social ni tengan antecedentes penales.

Segunda. Para la resolución de este concurso se dará preferencia a quien justifique mayores méritos profesionales y especialmente aquellos relacionados con problemas de colonización, teniéndose en cuenta también las establecidas por la Ley de 25 de agosto de 1939, para la provisión de vacantes en la Administración pública, a favor de caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., etc. A tal efecto, los que deseen acogerse a estos beneficios remitirán—haciéndolo constar en sus instancias en forma destacada—el documento o documentos que acrediten tal derecho.

Tercera. Los interesados dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), cursándolas por conducto regular los que sean funcionarios de la Administración pública, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Dichas instancias deberán venir acompañadas de la siguiente documentación mínima:

a) Copia autorizada de la hoja de servicios, cuando el solicitante sea ya funcionario.

b) Certificación del Servicio Local Antituberculoso, acreditativa de no padecer lesión de este tipo.

c) Partida de nacimiento, siendo válida la extractada.

d) Certificación negativa de antecedentes penales, no siendo necesaria cuando acrediten que desempeñan un cargo público.

e) Testimonio notarial o título de Doctor o Licenciado en Derecho, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

f) Documento que acredite su adhesión al Régimen.

g) Cuantos consideren necesarios para acreditar sus méritos académicos o profesionales y los que especialmente tengan relación con problemas de colonización.

Cuarta. El hecho de acudir al concurso representa la obligación, en su caso, de servir la vacante por un plazo no inferior a dos años. Finalizado este periodo, el funcionario tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, con percibo de todos sus emolumentos. Los gastos de viaje del funcionario y su familia, tanto en la incorporación como en las licencias coloniales, serán a cargo del Estado.

Madrid, 22 de mayo de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos. — Sección 4.^a (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Cistierna y la estación férrea de dicho punto.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Cistierna y la estación férrea de dicho punto en el tipo de tres mil seiscientos cincuenta pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de León y Estafeta de Cistierna hasta el día 20 de junio actual y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 de dicho mes, a las once horas, en la Principal de León.

Madrid, 3 de junio de 1947.—P. el Director general, M. González.

MÓDELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 730 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

854—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Badajoz y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Badajoz y su estación férrea, en el tipo de doce mil trescientas setenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido

pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Badajoz hasta el día 2 de julio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 3 de junio de 1947.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.474,75 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S55—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para aspirantes a Oficiales de tercera clase del Cuerpo de Prisiones.

Convocada por Orden ministerial de 12 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 136, de 16 de mayo) oposición restringida entre Auxiliares Penitenciarios masculinos para proveer cincuenta plazas de aspirantes a Oficiales de tercera clase del Cuerpo de Prisiones,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la norma quinta de la referida Orden ministerial, ha tenido a bien disponer: que el Tribunal que ha de juzgar la práctica de los ejercicios constitutivos de la oposición y cumplir cuanto se preceptúa en las normas 5.^a, 6.^a y 7.^a, esté formado por los señores Profesores de la Escuela de Estudios Penitenciarios que se relacionan:

Presidente: Eno. Sr. D. Angel Cabrer Villalobos, Secretario Técnico de la Dirección General y Jefe de la Sección de Libertad Condicional del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo.

Vocales.—M. I. Sr. Dr. D. Andrés Trillo Marín, Canónigo de la S. I. C. de Jaén y Profesor numerario de Religión.

Don Antonio Crejo Arrayás, Jefe Superior del Cuerpo de Prisiones, Profesor numerario de Administración y Contabilidad.

Don Calixto Belaustegui Mas, Inspector Central de Alimentación y Vestuario, Profesor numerario de Régimen Penitenciario.

Don Luis Fernández de Angulo, Jefe de la Sección de Intervención y Contabilidad, Profesor Auxiliar de Administración y Contabilidad, que actuará de Secretario del Tribunal.

Una vez constituido el Tribunal procederá, con la máxima urgencia, a redactar el programa de las materias que constituyen el segundo y tercer ejercicio de la oposición, según lo preceptuado en la norma 8.^a que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

a los efectos que determina el párrafo primero de la citada norma.

El primer ejercicio de la oposición dará comienzo dentro de los cinco días siguientes al de cumplirse los tres meses de la publicación del programa redactado por el Tribunal en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El local, día y hora para la práctica de este ejercicio se anunciará, con la debida antelación, en el tablero de anuncios de esta Dirección General (Ministerio de Justicia, San Bernardo, número 47), y en la Secretaría de la Escuela de Estudios Penitenciarios (Universidad Central, San Bernardo, número 49).

Madrid, 24 de mayo de 1947.—El Director general, Francisco Aylagas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada por Orden de 6 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) para la provisión de la cátedra de «Política Social y Derecho del Trabajo» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid y que fué nombrado por Orden de 30 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 del actual), no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los opositores siguientes:

D. Federico Rodríguez y Rodríguez y don Eugenio Pérez Botija; y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de esta oposición al Presidente del Tribunal que las ha de juzgar.

Madrid, 21 de mayo de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a don Salvador Cuota Castanera la subasta de las obras de encauzamiento del río Segre, en Lérida.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de encauzamiento del río Segre, en Lérida, a don Salvador Cuota Castanera, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.566.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.290.301,89 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un

ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1947.—El Director general, Francisco García de Sosa, Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Puertos)

Anunciando subasta pública de las obras de «Terminación del muelle transversal (dragado, muro y revestimiento)» en el puerto de Castellón.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 28 de mayo de 1947, esta Dirección General ha señalado el día 10 del próximo mes de julio, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación del muelle transversal (dragado, muro y revestimiento)», en el puerto de Castellón, provincia de idem, cuyo presupuesto de contrata se eleva a cinco millones seiscientos sesenta y un mil quinientas sesenta y una pesetas con cuarenta y nueve céntimos (5.761.561,49).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1.º de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del puerto de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de julio próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Castellón, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ochenta y siete mil seiscientos quince pesetas con sesenta y un céntimos (87.615,61), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esta nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 30 de mayo de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación del muelle transversal (dragado, muro y revestimiento)», en el puerto de Castellón, provincia de id., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

Fecha y firma del proponente.

821-A. C.

Anunciando subasta pública de las obras de «Dragados en la Canal de acceso a los muelles» en el puerto de Huelva.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 28 de mayo de 1947, esta Dirección General ha señalado el día 10 del próximo mes de julio, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dragados en la Canal de acceso a los muelles», en el puerto de Huelva, provincia de idem, cuyo presupuesto es de doce millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesetas con diecisiete céntimos (12.983.698,17).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1.º de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del puerto de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de julio próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Huelva, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas, debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento cuarenta y cuatro mil novecientos dieciocho pesetas con cuarenta y nueve céntimos (144.918,49), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que jus-

tifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 30 de mayo de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en provincia de calle de número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dragados en la Canal de acceso a los muelles», en el puerto de Huelva, provincia de idem, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte además que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

825-A. C.